

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

Acta de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Gobernación.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 12:10 horas, del 15 de febrero del 2018, se llevó a cabo la reunión de las y los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Gobernación, efectuándose bajo lo siguiente:

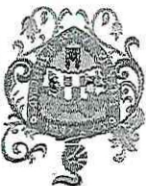
ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum reglamentario.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Análisis y discusión de la propuesta para modificar los artículos 3,253,255,260 y 264, todos del Reglamento del Servicio de Carrera Profesional Policial para el Municipio de Chihuahua.
4. Asuntos generales.
5. Clausura.

ASUNTOS TRATADOS

- I. Con el objetivo de dar cumplimiento al Orden del día, se procedió a pasar lista de los presentes, contando con la asistencia de las siguientes personas:

Reg. José Alfredo Chávez Madrid	Presidente
Reg. Javier Sánchez Herrera	Secretario
Reg. Minerva Correa Hinojosa	Vocal
Reg. Juan José Abdo Fierro	Vocal
Reg. Mónica Borruei Macías	Vocal
Reg. Martha Graciela Ramos Carrasco	Vocal
Lic. Erick Barraza	Invitado



"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

II. Acto seguido el Regidor José Alfredo Chavez dio lectura del orden del día, sometiéndolo a la aprobación de los presentes, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

III. El Regidor Secretario de la Comisión dio inicio con el análisis y discusión de la propuesta presentada por el mismo, para la modificación al Reglamento del Servicio de Carrera Profesional Policial para el Municipio de Chihuahua en lo que respecta a los artículos 3,253,255,260 y 264 que debían ser armonizados con el Reglamento Estatal quien también regula el funcionamiento al Servicio Profesional de Carrera Policial, por lo que el Regidor comentó que se tomó la libertad de invitar al Jefe del Departamento de Asuntos Internos el Lic. Erick Barraza, puesto que son ellos quienes de alguna forma administran la aplicación de este reglamento; posteriormente, el Regidor presentó la propuesta de modificación de dichos artículos para quedar de la siguiente forma:

PROYECTO DE REFORMA.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CARRERA PROFESIONAL POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

XVII. Órgano de Asuntos Internos: Al Departamento de Asuntos Internos dependiente de la subdirección de Normatividad y Proyectos Especiales, de la Secretaría del Ayuntamiento, encargado del trámite de los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos municipales;

MODIFICACIÓN

XVII. Órgano de Asuntos Internos: Al Departamento de Asuntos Internos dependiente de la subdirección de Normatividad y Proyectos Especiales, de la Secretaría del Ayuntamiento, encargado del trámite de los procedimientos de responsabilidad administrativa de los elementos de Policía Integrantes.

(...)



"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

Artículo 253.- En el caso de la suspensión, el infractor quedará separado del Servicio y puesto a disposición de personal, desde el momento en que se le notifique la fecha de la audiencia y hasta la resolución definitiva correspondiente.

MODIFICACIÓN

Artículo 253.- se deroga.

Artículo 255.- la violación o incumplimiento de las disposiciones disciplinarias contenidas en el presente reglamento así como el incumplimiento a los requisitos, obligaciones y deberes legales por parte del policía integrante dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones;

(...)

IV. Suspensión, y

MODIFICACIÓN

IV. Suspensión hasta por treinta días, y;

(...)

Artículo 260.- La suspensión es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el probable infractor y la corporación, la cual deberá ser solicitada por el Director de Seguridad Pública Municipal y/o por el Órgano de Asuntos Interno, como medida cautelar, previo al inicio del procedimiento respectivo ante la Comisión, la cual no podrá exceder de 45 días naturales, derivada de la violación de algún principio de actuación, leyes, disposiciones administrativas, órdenes de sus superiores jerárquicos o por estar sujeto el policía a un proceso penal.

La medida cautelar deberá ser notificada de inmediato al policía integrante y surtirá efectos al día siguiente de realizada la misma. Pasado el término sin que se haya iniciado el procedimiento disciplinario ante la Comisión, el probable infractor se reincorporará al servicio, cargo o comisión, sin perjuicio de que el órgano de asuntos internos prosiga con la investigación.

MODIFICACIÓN



"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

Artículo 260.- La suspensión como medida cautelar es la interrupción temporal en el desempeño del servicio, cargo o comisión, por el tiempo necesario para la conclusión del procedimiento, la cual podrá ser solicitada por el Director de Seguridad Pública Municipal y/o por el Órgano de Asuntos Internos misma que en ningún caso será superior a un año contado a partir de que se haga efectiva dicha suspensión.

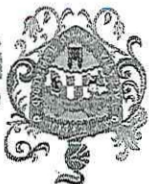
Durante el tiempo que dure la suspensión únicamente percibirá una remuneración, la cual no podrá ser inferior al salario tabular más bajo que se cubra en la Dirección de seguridad Pública Municipal y, consecuentemente, se le seguirá prestando el servicio médico.
Con el objeto de no afectar el servicio, a la institución o a la realización de la investigación correspondiente y conforme al riesgo que represente se deberá notificar inmediatamente al policía integrante la suspensión temporal que surtirá sus efectos al día siguiente de realizada la misma.
Pasado el término sin que se haya iniciado el procedimiento disciplinario toro ante la Comisión, el policía integrante se reincorporará al servicio, cargo o comisión, sin perjuicio de que el órgano de asuntos internos prosiga con la investigación.

Artículo 264.- Concluida la suspensión el integrante comparecerá ante el titular de la unidad de su adscripción, a quien informará, en su caso, por escrito de su reincorporación al servicio.

MODIFICACIÓN

Artículo 264.- Concluida la suspensión el integrante tendrá la obligación de comparecer ante el titular de la unidad de su adscripción para reincorporarse al servicio, cargo o comisión, a quien informará, de manera verbal o en su caso por escrito su reincorporación al servicio.

La Regidora Graciela Ramos comentó que le parece muy importante la propuesta que hace el Regidor Javier Sánchez pero sobre todo que tiene calidad de urgente. Comentó también que con respecto a la modificación al artículo 264, a ella le parece que ya que será una obligación para el elemento integrante el presentarse a comparecer, tendría que demostrar también que el cumplimiento con su obligación, por lo que ella sugiere que dicha constancia debería ser presentada por escrito y hasta sellada de recibido.



El Lic. Erick Barraza le contestó a la Regidora Ramos que todos los policías como cualquier trabajador, tiene su registro de entrada de fecha y hora en que se presentó a cumplir con sus obligaciones; que con el simple hecho de que él se presente a trabajar, queda el registro y el antecedente de que el elemento cumplió con su obligación de comparecer con el simple hecho de presentarse. Comentó que es simplemente una opción más para los policías hacerlo de manera verbal o por escrito.

El Regidor José Alfredo Chávez comentó que a él le parece bien la propuesta de modificación al artículo 264 ya que se trata de una cuestión de usos y costumbres que se dan en el interior de la corporación, preguntó también al Lic. Erick Barraza cuantos procedimientos se tienen abiertos aproximadamente en asuntos internos, a lo que el Licenciado contestó que en 2017 cerraron con 194 expedientes y que actualmente llevan en promedio de 1 a 1.5 casos diarios.

El Regidor Juan Abdo comentó estar de acuerdo con la Regidora Graciela Ramos con respecto a la modificación al artículo 264, sugirió también que el elemento debería presentar un escrito para que este requisito sea más formal sin importar si dicho escrito se elabora a mano o con faltas de ortografía pero que sea presentado y sellado para más formalidad.

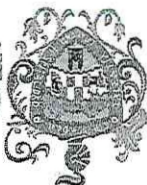
El Regidor Javier Sánchez comentó que no hay ningún problema que se puede poner que la obligación sea también por escrito, sin embargo, explicó que en lugar de facilitar más el procedimiento para que el policía se reincorpore a sus labores se lo estarían haciendo más complicado.

La Regidora Minerva Correa comentó que coincide con la opinión de los Regidor Alfredo y Javier, porque del modo en que está redactado el artículo 264, le da a los elementos las dos opciones, hacerlo de manera verbal o por escrito.

El Regidor Javier Sánchez propone ampliar ante quien pudiera el elemento comparecer para reincorporarse al servicio y poner en la redacción al artículo 264 que el elemento debe comparecer ante el titular de la unidad de su adscripción y/o el departamento de Recursos Humanos, a lo que las y los Regidores estuvieron de acuerdo por lo que finalmente la redacción de modificación al artículo 264 quedó de la siguiente forma:

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
 "2018, Año de la Familia y los Valores"

CHIHUAHUA
 Juntos, una mejor ciudad
 GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



Artículo 264.- Concluida la suspensión el integrante tendrá la obligación de comparecer ante el titular de la unidad de su adscripción y/o el departamento de Recursos Humanos para reincorporarse al servicio, cargo o comisión, a quien informara, de manera verbal o en su caso por escrito, su reingreso al servicio.

IV. En el desahogo del quinto punto del orden del día, no se presentaron asuntos generales.

V. Para finalizar el Regidor Javier Sánchez, somete a votación la propuesta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos. Concluye la presente sesión agradeciendo a los asistentes su presencia, siendo las doce cincuenta horas del día quince de febrero del año dos mil dieciocho, se dan por concluidos los trabajos de este día dentro de la comisión.

JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID
 PRESIDENTE

JAVIER SANCHEZ HERRERA
 SECRETARIO



"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

JUAN JOSÉ ABDO FIERRO
VOCAL

MINERVA CORTÉS RAMOS
VOCAL

MONICA BORRUEL MACÍAS
VOCAL

MARTHA GRACIELA RAMOS CARRASCO
VOCAL

Las firmas que aparecen en la presente foja, corresponden al Acta del día 15 de febrero del año 2018, por las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, mediante el cual se aprobó la propuesta de modificación a los artículos 3, 253, 255, 260 y 264 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Chihuahua.